REFRACTARIOS ARGENTINOS S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL Y MINERA

Por Asamblea del 2/11/2018 se resolvió modificar el artículo 10 del Estatuto Social, que quedó redactado de la siguiente forma: “Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme los artículos 375 y 1191 del Código Civil y Comercial y el artículo 9° del Decreto Ley número 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tienden al cumplimiento del objeto social; entre ellos: operar con todos los bancos, compañías financieras; instituciones de crédito, oficiales o privadas; actuar ante aduanas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes especiales y generales, sean extrajudiciales o judiciales, e inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y la extensión que juzgue conveniente, y con o sin facultad de sustituir. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y/o al Vicepresidente en caso de ausencia, licencia, enfermedad, renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento que afecte al Presidente; sin perjuicio de ello, para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta del Presidente y la de otro Director Titular, cualesquiera de ellos.” Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea de fecha 02/11/2018 Fiorella Yasmin Belsito - T°: 121 F°: 30 C.P.A.C.F.

e. 23/04/2019 N° 26455/19 v. 23/04/2019

Fecha de publicacion: *23/04/2019*